

Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/2//B.2

Título : Protocolos notariales

Fecha(s) : 1738

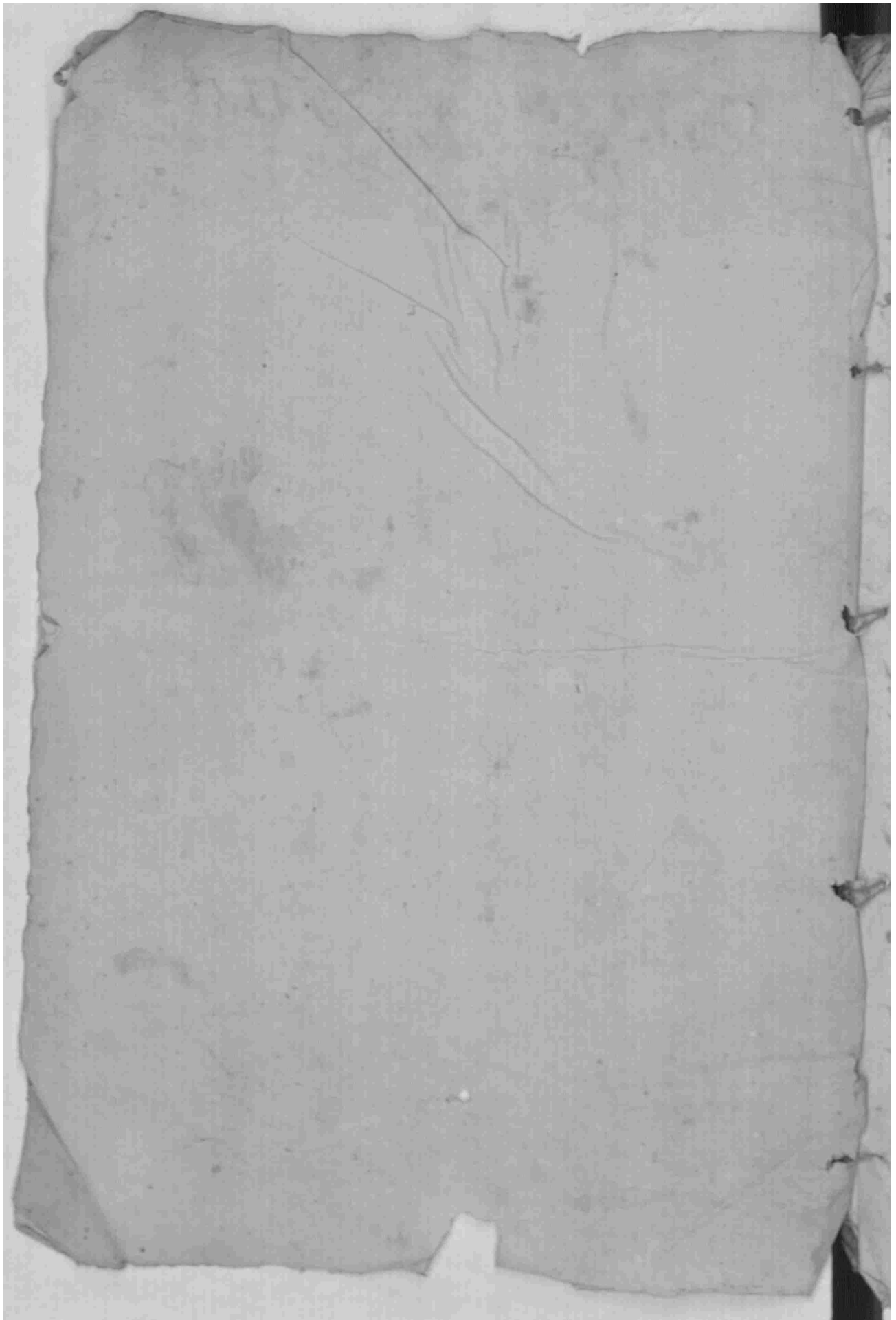
Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 52 hojas [sic]

Nombre del Productor : Escribanías de Valverde de Llerena

Handwritten text at the top of the page, including the number "2138" and some illegible cursive script.







Setur mercatoris.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or commercial document. The text is written in a cursive script and covers the majority of the page below the printed header.]

Relate maravellosa

SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y TREINTA

MARCO.

fuere mas ha quassimo...
Edyca...
la...
en...
Quany...
exen...
en...
em...
na...
Val...
de...
lo...
que...
Ma...
Ar...

Andes... *Quero Caro*

L...

Ar...

Ar...

Ar...

Ar...

Ar...

Obligo Mr Persona a Vnny mubly & Naires
 q' auer con Poder a las Justas de Sumay Para
 Agremio de la Coma de Somenia Parada en Corapua
 cada en Cria de una Rendida de un Lirio de
 un faun con Rayen de la queta Prohibe en forma
 q' tambien Rend a Rem de Velianos de la uena
 Comuñion de Lirio de uno q' amida que habitan
 en faun de las mugeres de las q' de sus fechos fue
 amida de el q' en el Lirio de una de las Rend
 de quito de un Por fe q' que Comco a la Oroya
 que an lo Oroya de no firmo q' que Dixoro las
 uer hizo a su Ruego Vnny que lo fueron Pedro
 Garcia Ortega del Sanchez Cabro de del Garcia Ortega de
 de Valuende fraenella aqua de de Maio de Amillo
 de de unino de choa =

Juancho
 Calas

Antonio
 de Otero Sanchez Pico

veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y TREINTA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Escrite maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

En la ciudad de Navarra... Don Juan de Navarra... Don Diego González... Don Pedro... Don Alonso... Don Belton

una de heredad de la casa de Navarra... siempre seamos a favor de Dios... un año de Navarra... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra...

en el mes de Mayo... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra...

en el día de Mayo... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra... de la casa de Navarra...

deponca dize el Palar es el mismo Valor de los eno val
le may Pero caso que aora o ena lgun tiempo
Valga de la demasia el mismo Valor si alguna
Dize de la engra q quere Carridad que se ha
es gracia el Nonacion a hor Compra de un
surrony buena Pura mixa el per fido fhaten
se dize que el dize llama el Nuevo cable para
siempre Valdara sobre el Rend las ley de
Ordenam el fha en Cour de Alcalá de Henar
y que hablan sobre las Com que se compran el
den el may omes de Namad el mismo quere
el or que uno que se un el ay tenic para algar
den que el Pedir Resicion dize con nara lo que
dei Per Comidoy Pasador se que el como eno hay
leis se comene el de el suyo Para siempre se
may su dize de q ayano de la Pro piedad Pose
non el Nonario que dize el tenic ad hay parte
deponca dize el dize de q abar el dize con los
de el dize el llama el que con de qua les
quere el Personay mepearemen todor de Rend
el dize para ena hor Compra de un el ay surrony
aguieny dei Poder como se se quere Para que
nonen la Nonacion de la que de la dize el dize el
dize de la el dize que el tenic el dize el
Poseion el dize de la dize el dize el dize
el dize el que de hecho o de dize la dize el dize
el dize el dize el para Conello de Castila el dize
de el quando que qm tenic el dize el dize el
para el dize el dize el dize el dize el dize
en a Nonar en qual quere el dize el como ten
lo que el dize el dize el dize el dize el dize

curio / Y como mismo dichos Pedros de Ponce de
 la Parra en la manera que aora tiene de tiempo
 los diez años y segun dactos en parte no les saldran
 ni losa. Puso plero ni lo que dize de lo
 Co. Nro. Salda. Y mis heres Leonora de Ponce
 Cami. Com. lo. Segun dize. ha de dar alor Com.
 p. adonj. Con. su de fecho. lo. Voluen. lo. dher. riant
 lo. g. ing. No. querremuido. Con. may. to. day. lo. ma. so.
 ray. que. en. el. los. Ob. ere. hecho. lo. ay. g. ay. g. ay. g. ay. g.
 Em. may. Em. may. Caus. q. de. me. el. lo. Argu. men. Y. P. re. el.
 r. e. en. Com. lo. su. de. clar. a. me. y. y. Con. Relu. a. ion. de. l.
 O. ra. P. r. u. na. a. C. u. s. Cum. pl. im. ob. l. i. g. o. m. Personal.
 Y. lo. m. y. m. u. e. l. y. Y. N. a. r. r. y. a. u. d. o. r. q. a. u. n. Com. p. o. d. e. l.
 a. l. a. y. d. i. s. t. i. n. g. de. la. May. Para. el. a. p. r. e. m. i. o. de. l. o. s.
 Com. o. s. de. l. e. m. e. n. t. e. Pa. e. d. e. en. C. o. n. a. p. u. y. a. d. e. en. C. u. s. a.
 f. i. r. m. e. r. a. N. o. n. d. e. do. de. l. d. Y. l. e. r. e. s. de. m. f. a. u. o. r. Con. la.
 gen. l. a. q. la. g. r. o. h. i. b. e. que. y. f. h. a. e. n. y. r. a. u. n. de. N. a. r.
 u. e. d. e. a. V. i. n. t. e. N. i. n. a. de. m. a. i. o. de. m. i. l. l. e. r. e. d. de. h. i. n. t. a. Y.
 o. c. h. o. de. l. o. r. o. n. q. u. i. s. d. e. l. l. e. r. e. s. de. l. e. r. e. s. de. l. e. r. e. s. de. l. e. r. e. s.
 O. m. n. i. p. r. o. m. o. q. u. e. D. i. x. o. no. s. a. u. n. h. i. z. o. la. a. su. p. l. i. c. a.
 lo. m. e. n. t. e. q. u. e. lo. f. u. e. r. o. n. G. o. m. e. l. o. N. o. d. e. q. u. e. lo. u. n.
 de. l. a. n. o. h. e. r. N. i. s. de. l. a. u. n. a. C. l. e. r. i. g. o. de. m. e. m. o. r. i. a. O. r. d. e. n. y.
 Y. f. i. a. n. G. a. r. r. i. a. C. a. b. r. e. r. a. V. e. r. de. l. y. r. a. u. n. =

Lorenzo Sanchez
 Rico de Navarra

Aprom
 Lorenzo Sanchez Rico



SEILO. 27. O. VEINTE.
MARAVEDIS. 20. DE MIL.
SETECIENTOS. Y TREINTA.
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.]

Demiquero sedigan mi Amacion misa Perada

asimismo quero sedigan en suenencia de misa b...
ra de Guadice dos misa Perada = Por a Patria

cha Togo = Por a Santo Anje l... guarda = Por
a Santo de mi nombre = quatro f... Bendixam

may de purgacion = Oray quatro Pontencia malcan
pliday & cargo de quena b... Cuenti = Por Porlay amon

de mi Padre & Miros = & quatro f...
nolaga mi mandado de sedigan de la c...
& subiron na segaue demit b...
Las mandos foma say & casa santa & de dempion & Cas

tuor segaue demit b...

Declaro como Casado boncho de mismo lugar mi mandado
de cada punto & durante de matrimonio no tubimor de foma
se hie de & dellon ai ci b... del Munro lo ga maria un
de la un Munro Varuata f... & Diego Declaro lo pa
ra que com...
Declaro que de mismo de dho mi mandado lecho Particion
Judicial de b... que uno & otro b... en el
matrimonio como de Nor Ganancia ty q Ubo en el ca
Medhos mit hider g... & Cada uno de los como queda
en P... de la s... de lo que en 2^o año de vida to gas
marida los como de b... que de dho Ubo de un de que a
cada uno de forma de dho p... hitor de lo que de Por
de capital de gan de dho b... donde comora todo lo
& individualidad como como de dho que p... a un el que
de m... declaro lo que com...

Declaro que de Munro lo ga Maria un... mit hie lo com...
mado como de matrimonio de cada uno de los que de
lo que lo ro co de de Padre aquenta de legitima b...
ly de la comidad de comoran & ay la un Por a de
Capital que Partion un... de dho. Na Por a lo
Parado de m... de dho & de re declaro lo paray
Comu...

Declaro indue como Ganancia de un de Venina de un...
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

Declaro que Carat... de un de Venina de un de Venina
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

Declaro que Carat... de un de Venina de un de Venina
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

Declaro que Carat... de un de Venina de un de Venina
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

Declaro que Carat... de un de Venina de un de Venina
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

Declaro que Carat... de un de Venina de un de Venina
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

Declaro que Carat... de un de Venina de un de Venina
de un de Venina de un de Venina de un de Venina de un

asimismo declaro mediar la Refrendada Carolina de una Birra
de un ducado de mediano fan de trigo que se debe pagar en la
maesura de un ducado de trigo
Y como declaro tengo en mi poder un mill e tres d. de quathero mine
rido manda sedir a N. S. de Navarra gran d. de trigo m. de
los en su compra de los gastos de Voda q. no eran que se compran
de

Declaro que amito de Navarra quando el N. S. de Navarra
es. de lo que se le debe de honoraria en la casa de m. de cada qual
eran en la casa de la Cruz de un d. de trigo de cada d. de
m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
Conde de Cayo y de la de Navarra manda adha m. de la d. de

Mando a gran d. de trigo m. de la casa de la Cruz de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo

Asimismo Mando a N. S. de Navarra m. de la casa de la Cruz de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo

Mando a N. S. de Navarra m. de la casa de la Cruz de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo

Item mando en Navarra m. de la casa de la Cruz de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo

Y para cumplir el pago de un d. de trigo de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo

Y para cumplir el pago de un d. de trigo de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo
de cada d. de m. de Sancho y de Basco Ver de un d. de trigo



SEDO QVARTO, V.
MARAVENOS, ANO DE
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

en qual quiza Marina nuy en tenerca. E quedan por
nues como p^{ra} nombra p^{ra} mi herederos a su Muñer
per Maria muñer muñer de Joseph Lopez Maniscal. E pad
su muñer Bandera Juan de Diego muñer de d^h de
su Muñer mi marido de fumo Pare quitoran Juan Muñer
hereder conforme a den Conla Con d^h de B^h de Maria
Pasiendo a Colan y garinion lo q^h cada uno a la Resun
E Nuevo amullo q^h d^h de m^h nuy efecto y Valor to d^h
k^h m^h codicillo de may Ultima d^h p^h nuy que
dun a Sabche q^h su ang^h de digalabra den otra qualq^h
xa forma que quiza no Valgan ni hapan fe en su
m^h fuera del Saluo ere qual p^h hayo qui quiza
Valga p^h m^h tam^h Ultima p^h d^h m^h Columna de
La Me Non Via E forma que a Saluo ender q^h
y q^h ony d^h de Valuede a d^h m^h de Honil
mill sero y m^h Nocho a E la ony am^h quiza
en Noche Conico an lo Nocho Uno p^h m^h q^h que
no sauer h^h lo a su Puño de d^h q^h lo frason f^h
gomy lancha Alonso Muñer per E Anday f^h de
und^h = en su Pen = sea = d^h = Val = serado =
p^h = no Vale =

Juan de
Lancha



Escritura notarial.

SELLO QVARTO: VEINTE
MARAVEDIS: AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Testamento de Thomas...
 Como yo Thomas...
 estando en pleno uso de mi razón...
 da un su testamento...
 el que Dios nuestro Señor...
 siendo como firmo...
 Trinidad padre hijo y espíritu...
 cosas y un solo Señor...
 tiene todo el universo...
 de su gracia...
 misericordia...
 vida humana...
 alma...
 a la...
 María...
 de los...
 por...
 Dios...
 fin...
 en la forma...
 comienzo...
 que...

Escrito en Maracaibo



SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RENGIENTOS Y TREINTA
Y OCHO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the body of a letter or document.]

[Handwritten signatures and names at the bottom of the page.]

veinte maravedis.



DELLO QVARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA

[Extremely faded and mostly illegible handwritten text, appearing to be a notarial record or legal document.]

destruam de Valua de las G^{ra}me bonas & Ren. m^o
pro pro fuere suu^o ditione Dom^ois lio & Ver^o de laly
si con Venenit & suu^o ditione omni^o con^o sus
da cum pane que sua p^omissiona su^o cumplim^o
Como p^o temencia Parada en Cosa surrada en lura
firmura Rend todo de^o & lio & su favor con laly
sua & la que la Prohibe en forma & el otro
quis & el no^o de^o fuere conus a^o lo Prongo & firmo si
ende se rison & p^onoa & fure lura p^o la Martin
Bonm^o de Al^o Sanchezillo Verino destrui de Valua de Pa
enella a^o m^o de & Abel de Mill^o de^o & d^o
la Nochoa =

Juan de Juan
Antonio Sanchez Rico

Este es un quieto firmo de Nro. Sr. D. Verdadero sea de Dios
Donel. En virtud de de hays o de dinda laoman son con unimo de don
qui lino de Conella a Luis de la Cade q' qui fieron de tribucion
de de laguarda venden de ena senax en qualquiera manera con
una propia que de hecho los donos higo Dami her alacurion
sancion de dindha de de case ena l manana quaxora Roma de
tiempo de sera su una Dulla nig te noly sona gupto plir
mi de medid de su diende lo con mano la adre Nro benedico
ala de fons Dami lora lo sequin Xello tra ya de san ala
compaxadery en quiera Pacion con hudefecto ly volum los d he
vicio de forma Dami que en reuendo della con may o clay la
me noy quonella y de reu hecho y la con my gason de anos de
rouuy de menor cauro q' sobre ello se quieren con solo su de cla
xario de con Nclucion de Dma p ximus a Luis cumplim
o higo mi Peatona de hony emulig y Dary auitor de p auila
poder alay juu de la May paxa el agurimo della como
de lomenio Pasada en Cira jurada en Cira firmo de Rendo
de dind plier de mi fabon con lagen y laque la gaxo he que
el fha eny raut de Daluene a Dico gomu de Roid demite
de y ruium deocha de de doro q' queo de si de si fe comoc
ali lo doro de no firmo de Dico no saue hico la a de Ruge
Daxico que lo firon matley fei gran Max in Diume
Nro sanchez Blasquer de d' d' d' d' de Juan Martin
de forma de un pley = vale =

Nachias
Fernandez

Juan de
Alonso Sanchez Pico

zión adho Comprodo y de sus hijos y buena
pura mesa y per fete fha de mas vino que
el dho vino y de sus ovelly para siempre
cedera sobre q. No hayley del dho vino q. q.
hayan cony de bleca y honary que hablan
lo bre lay cony q. recomprar y vender mayor
menor de lamirad al dho punto de los
que no a que segun el dho vino para al
gar adho engano y pedir revision de los
mas los q. don y cony de y para los segun
como en dho ley se comen y ay de luego pa
ra siempre de may medicina y aparo de le
propiedad Porcion y pensio quanta
de ma adho pa dar y todo con los dho
en dho y de ma in que con tra qualy quiera
personay que cony en lo dho de vend y de
pato en dho Comprodo y de sus hijos y buena
may don y poder como se requiere y que ma
gracia tomen la Porcion del que se le da de
dho in dho de la compra q. se bina de ma
lo Porcion y de ma de ma y de ma y
en el dho in que de ma de ma de ma
toman de ma de ma y de ma de ma
Cudaly cada que quieran y de ma de ma
y para que lo puedan vender para
donar no sea cambiar y de ma de ma
en que de ma de ma de ma de ma de ma
hecho de ma de ma de ma de ma de ma
revision de ma de ma de ma de ma de ma
en el dho in que de ma de ma de ma de ma
de ma de ma de ma de ma de ma de ma

puerto Puerto en Indagacion y Solicitud de la Comenda
no se le da y en su lugar se da a la defension de
mi parte lo que se sigue de los baxos de San alon
3 Compadroxy en quiera N. Panficia Ponzion oca
80 de de fido ley Pare y Voluuntor d'hos Señores
enno y Señora de que en unido y d'ho Pataes
con Mayo de la y de de quenen el d'ho baxo
de la Costas y otros d'ho y otros y otros
por que sobre ello se sigue en d'ho Señores
en Comolo de claracion y de la Personay
que la y hixen sin may paxena ni auer paxena
a cura cumplimienno obligo con Personay
y otros muebles y d'ho y d'ho y d'ho
con Po de a las d'ho y d'ho y d'ho
ria la la de ram de la d'ho de d'ho y d'ho
pues a d'ho y d'ho y d'ho y d'ho
que de unno gane y d'ho y d'ho
xit de d'ho y d'ho y d'ho
para que a ello me paxenen como y d'ho y d'ho
para da en aueridad de d'ho y d'ho y d'ho
no a d'ho y d'ho y d'ho y d'ho
recho y d'ho y d'ho y d'ho
derecho que la d'ho y d'ho y d'ho
que d'ho y d'ho y d'ho y d'ho
y d'ho y d'ho y d'ho y d'ho
Comoro a d'ho y d'ho y d'ho y d'ho
d'ho y d'ho y d'ho y d'ho
d'ho y d'ho y d'ho y d'ho

Francisco de
Sanchez

Alonso Sanchez
Pizarro



Este manuscrito...

LIBRO CUARTO, VEINTE
Y SEIS, AÑO DE MIL
TRESCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señal de Paravedis

SELLO QVARTO. VEINTE
PARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a header or introductory paragraph.]

la Cud. d'Alorerna con Poder bastante para el dho. D. N. R. de
Causas de efecto R. con el dho. de R. y N. y con el
de lo enso en su nombre que Demos Poder bastante para
bastante como se requiere para valer a el dho. R. y N.
de Nueva Alca. de Alca. de dho. para que pueda
adha. Cud. d'Alorerna. E. dho. con el dho. R. y N. con
el dho. de R. y N. Alca. de dho. R. y N. que con el dho.
señal en dho. administrac. de el dho. (que dho. R. y N.)
feliximo. Alca. de dho. R. y N. con el dho. R. y N. con
el dho. de R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.
ra. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.
los dho. R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.
anual. y el dho. R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.
dho. Cud. d'Alorerna. E. dho. con el dho. R. y N. con
el dho. R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.
meny cosas y necesarias para su dho. R. y N.
con el dho. R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.
de el dho. R. y N. con el dho. R. y N. con el dho. R. y N.

Severo Quicquid Lucha a mandata denu nra
 To lo ^{ca} de p... f... l... b... d... p... r...
 A... M... d... d... f... M...
 B... d... d... h... d... d... d...
 S... d... d... d... d... d...

que d... d... d... d... d...
 lade a des mandata d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...

chrivora d... d... d...
 fernandez d... d... d...
 Alonso Sanchez d... d...
 d... d... d... d...

d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...
 d... d... d... d... d...

Juan de Valverde a Don dehenzo de mill...
 una rocha a Enguerrand de St. Regne & fons
 en Mariscal Agreus d'ony & ondrador...
 Casas de Morada de che Andrey de Sanchez...
 Gasarion de Agreus de los Viony...
 Andrey de Sanchez de la...

Una casa de machas Casas a la Calle de la...
 de los puros de...
 Casas de...
 Casas de...
 Casas de...

Una casa de...
 Casas de...
 Casas de...
 Casas de...
 Casas de...

Una casa de...
 Casas de...
 Casas de...
 Casas de...
 Casas de...

Escrito en ...

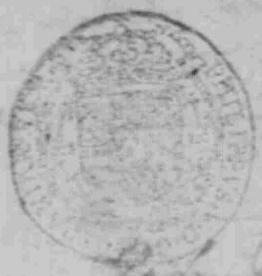
SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

ochos de las ...	88050
en ...	8650
una columna de ...	8250
mas que ...	8360
una ...	8600
Por ...	8090
Con ...	78000
...	10000

del ...
 quales ...
 cada uno de los ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...

christoval
 fernandez

En ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...
 de ...



SELLO QVARTO, VEINTI Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo el Rey...
Mandamos que...
manifiesto que...
emancipacion...
manera...
enq[ue] delegamos...
que sigue...
vigacion...
para...
vigacion...
rean...
vades...
chrisova...

Juan de...
fernandez...
Alonso Sanchez
y de...
Alonso Sanchez...

En cumplimiento de lo...
que...
la...
en...
bien...
de...
cion...
de...
de...

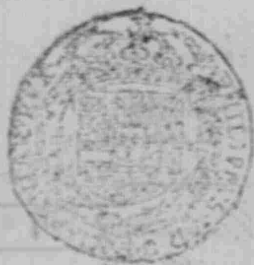
Expanson agra me venito qui quada em ...
me ano ... que comre ...
luz de ...

[Signature]  *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the rest of the page]

Yo Juan Pardo de los Rios...
Andrés Brauo de Araya...
Villa de Valera de...
Sancho Pidalgo...
la gerion...
ta era...
de la...
no...
Como...
que...
y demas...
oy...
mo...
circunval...
mande...
Luis...
Luis...



Señal de la Real Caxa

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MTL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Manuipar hecho Andrus En San de Valenciana...
m^a a m^o m^o san cher sabido asst de Amoyde...

N^o Andrus Brauso... m^o Andrus gubler...
vino de... m^o lance...
anos...
vino...
vigo...
vino...
te forma...
duras...
genio...
todolos...
de for...
vacion...
que a...
sados...
los...

Unosilla de qual... Coloi Vermullo en m ^o	
vamos R	
M ^o Rey Pacas de Dif... coladas 2 l ^o	8300
rey en s ^o L ^o R	8650
qua l ^o o fam... de Paris... l ^o o	
Paris... R	8360
Mirad de la... fam... l ^o o	
en s ^o R	8300
Ape... de... l ^o o	8090
	<u>18200</u>

Un Sumo en Donaciones de las dhas. dadas 1800
de diez años. 8200

Un Decimo de diez de los dhas. de los dhas. 8200
de Donaciones de

Donaciones de diez años Comendos Normales 28100

Donacion op^{ta} de diez años leg^{ta} para siempre Valida
que el Rey llama a su cable para siempre Valida
y con sus que en Donacion no ainserta con de fraud
de M^o que es Reglada de Valuarion de diez años
que para engoden de diez años de diez años de diez años
que al g^o toca adho siendo y redi^o te de diez años de diez años
na siempre Jamay de diez años de diez años de diez años

Donacion de diez años de diez años de diez años
de diez años de diez años de diez años de diez años
de diez años de diez años de diez años de diez años

Donacion de diez años de diez años de diez años
de diez años de diez años de diez años de diez años
de diez años de diez años de diez años de diez años

Donacion de diez años de diez años de diez años
de diez años de diez años de diez años de diez años
de diez años de diez años de diez años de diez años

Huere martin
Sanchez

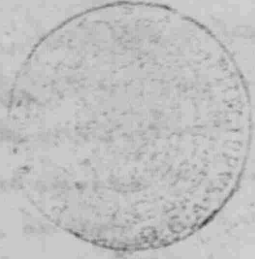
M. Maximo Sanchez

Juan Sanchez

En Mando de Nro Sra Magestad el Rey
 y Nra Señora la Reyna los señores Dn Miguel de Torres y Dn Juan de
 Prado de Rueda, Jueces de Orden de Nra Magestad en Nra Ciudad de
 Valparaiso y como a de Nro Rey su Magestad el Rey su Magestad
 por dadas y mandadas, que el Dn Juan de Prado de Rueda
 todo y para el Mando suyo y Validacion de
 Nro Rey su Magestad en Nra Ciudad de
 de Nra Orden el Rey de dadas y mandadas
 =

Andres Basso
 El Verazil

Juan de
 Nro Sanobispo



Escritura de...

DELLO CUARTO, VEINTE
TERRAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of the document or a list of entries.]

Veinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Poder de N. Magaria ena } Sean Comoros el Comiso Inves
 Verar Millany ramos } Rexins de...
 medidor }
 Recalde ordin...
 Sanchez...
 Creditor demay Capitulay dedham...
 sacuonfa Causion de...
 per dicit...
 de de h...
 Piedad...
 fha...
 Recalde ordin...
 ano...
 en la...
 A Causion de...
 medidor...
 f...
 Com...
 dis que...
 al...
 ob...
 Con...
 f...
 Con...
 dare a...
 may...
 neces...
 rion...

lida esta en Consta y gen adm con las nuevas
re Man abunda m Ley un dad a lo q con ha
tan q Prachiaz o blun amor las bieny Pogan q
Noa die oho Comu to blun bly q Nany auido q
q fuen con Po dia a Nany putinay q la Ma q
Comgeniny adha Comu to para q la q uem m a q
Cumplim como q Tomencia Pasada en Com pua
ga da en una fiamer Remunians do de q la
rey del fauor de dho Comu to. Con lagen de la que
la Po hibe en forma que q the en q uam q Nal
ua de a die gocha qe se me breia dho m q dho q
Coda ayes q lo q q dho q q uis q dho q Noa fa Comu
to en lo dho q q fiamer on Nens de q riger de q uam
com Publa Nens Martin rana q q gar q uam q
Nens de q uam q en la Nens q q uis q uam q son de q uam
lame fuen q uam q

Jernando
ped lo q

Jernando Gomez Videsmar
Sancho q

Sancho
Sancho



SELLO QUINTO VEIN
MARAVEDIS. AÑO DE
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Separate Comoros Al Comedo Justicia
De Nexim^o distam^o de Nave de
Estando sumo en nuestro a sumo
mientes como lo aumio de Cortum

facoseen
pagel del
sello semi
no diado
la fha

bre asaura fea^o Brauo Limany Bkard de Nadin distam^o
fea^o Pomy Sanchez Anday m^o Sanchez de Brauo Bra
uoro Rex^o della p^onos Donnombu delos d^omay Capitan
lany que dignu^o son de ena del ante fueren q^o quiony
p^oramos Vos y Cauion de Naro en forma que uerara
y garraen q^o lo que a quito con ren d^ora lo exp^o r^o obli
gacion que sobri ello harem^o de los v^oeny Propio
de Nemy de re d^o Comedo Remo^o que D^o Estuan
Uaxana adm^o de Nemy Prouini^o desta au d^olle
reua de sugando en fuerre de au^o o lumido est
m^o a l^o abame de Cauion delos d^o dem^o r^oiem^o q^o p^o
medidor Confestam^o a de Com^o N^orix a sumo q^o p^o
Pior q^o en el tiempo del asieno q^o esta hecho lo q^o no se
p^o d^oido Com^o p^oix a laue de p^o d^oix breidas de ex^o r^o
Carrida de mag^o q^o laj del auento Pasado con l^o m^o
uo a l^o m^o de adm^o m^o de a^o r^o am^o Para que adm^o
m^o de au^o d^ohor e fector Con d^o P^o d^o A^o P^o d^o d^o d^o
d^o la au d^o l^o l^o r^o ena alque p^o r^o am^o r^o m^o p^o en d^o d^o l^o
p^o l^o m^o Con Am^o r^o m^o d^o no laue la Contr^o buion de
m^o p^o l^o que se le queda Pone^o tal adm^o m^o de a^o
de N^o r^o m^o Congruen^o P^o d^o l^o q^o p^o d^o d^o ad
m^o m^o de a^o r^o en esta p^o r^o tention Estam^o q^o p^o
de d^o d^o q^o niere para que se le p^o r^o m^o de a^o m^o
adm^o q^o niere laue en el numero de la Contr^o buion
Obrogam^o que en nombre de l^o m^o de a^o r^o m^o de a^o
to de Poder tan l^o m^o de a^o r^o m^o de a^o r^o m^o de a^o

SELLO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Pedro Garcia Ortega. Conino de un año. Ono...
que del matrimonio que tenemos con Maria...
on muy... como se hizo...
doe garras...
Dura Cagan para...
rigan a... que se queda...
tas de la... que se...
quillo...
a que...
llamado...
gardo...
ain...
No...
No...
que...
No...
Caraca...
No...
Una...
inda...
No...
me...
en...
2...
soder...
No...
Cal...
No...
a...
da...
lo...
le...
m...
No...
el...
no...
No...

Vertical text on the left margin, possibly from an adjacent page or a list of entries.

En el día de cada uno de los dichos meses may...
 para el... para la...
 ...
 ...
 ...

J. L. Bravo &
 J. Quirós &

J. A. Gómez
 J. Benito Sánchez

En el día de Valuedor día my...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

J. L. Bravo &
 J. Quirós &

J. Benito Sánchez

En el día de Valuedor día my...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...

En el día de Valuedor día my...
 ...
 ...
 ...



Sete maravedis.



SELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y IRREINTA
Y OCHO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of the letter or document.]

[Handwritten signatures and names, including 'Juan...' and 'Alonso Sanchez...']

[Detailed handwritten text, possibly a legal or official statement, mentioning 'En cumplimiento de lo...' and 'Donde se...']



Goldie maravedis



**SELLO QUARTO, CINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.**

Manerigo en tierra de Pedro...
 a cargo de Pedro Gaxin...
 fecha subido a del 1338

Hecho de don Juan Personá Pedro Gaxin...	8300
Pero muy cola...	8300
Una vaca...	8300
...	8200
...	8100
...	8250
...	8150
...	8384
...	14944

Caja Casaca de l'hereny emiemo de 150

A la honra de Dios y de su Magestad el Rey y de su Magestad la Reyna

Yo el Rey y yo la Reyna mandamos que se cumpla lo contenido en esta cedula

de la Reyna de su real cedula de 15 de Mayo de 1500 en que

se mandó que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

que se diese a don Juan de Sotomayor y a don Juan de Sotomayor

Como que me d'ello le hare como es devido. Los Jueves
10 de Agosto de 1785. Conyos asilo. Pedro Braus
Superior de Sancho Cabos. Pedro Braus
JIM. OT. AM. IN. DE. DE. DE. DE.
ATMIS. DE. DE. DE. DE. DE. DE.
OHDO Y

En la ciudad de Valueda a 27 de Agosto de 1785
Yo el Sr. Don Juan Braus Lic.
Alcaldé de la d'icha ciudad. Alivando visto la escritura
de Donacion hecha por Pedro Garcia Ortega
en favor de Pedro Garcia Rubio Nieto a virtud de un
testamento de su difunto padre. Y en virtud de la
que uno como apud como de forma. Y para su
Validacion. Y para que Nieto como como como
en autoridad de Judicial de la d'icha ciudad de
Luz de la forma =

Juan Braus
Alcalde

Don Juan Braus
Licenciado



Veinte maravedis.

S. SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETEGIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

entre A manera que asno con modo tiempo y lugar...
2o a mi parte no se enagenar...
3o de donde lo compraron...
4o de donde lo compraron...
5o de donde lo compraron...
6o de donde lo compraron...
7o de donde lo compraron...
8o de donde lo compraron...
9o de donde lo compraron...
10o de donde lo compraron...
11o de donde lo compraron...
12o de donde lo compraron...
13o de donde lo compraron...
14o de donde lo compraron...
15o de donde lo compraron...
16o de donde lo compraron...
17o de donde lo compraron...
18o de donde lo compraron...
19o de donde lo compraron...
20o de donde lo compraron...
21o de donde lo compraron...
22o de donde lo compraron...
23o de donde lo compraron...
24o de donde lo compraron...
25o de donde lo compraron...
26o de donde lo compraron...
27o de donde lo compraron...
28o de donde lo compraron...
29o de donde lo compraron...
30o de donde lo compraron...
31o de donde lo compraron...
32o de donde lo compraron...
33o de donde lo compraron...
34o de donde lo compraron...
35o de donde lo compraron...
36o de donde lo compraron...
37o de donde lo compraron...
38o de donde lo compraron...
39o de donde lo compraron...
40o de donde lo compraron...
41o de donde lo compraron...
42o de donde lo compraron...
43o de donde lo compraron...
44o de donde lo compraron...
45o de donde lo compraron...
46o de donde lo compraron...
47o de donde lo compraron...
48o de donde lo compraron...
49o de donde lo compraron...
50o de donde lo compraron...

Juan Sanchez
Ramos

Antonio Sanchez Ramos

mal congludas de unidos de que garra de unidos
de unidos de que quiers de unidos de unidos de unidos
de unidos de que quiers de unidos de unidos de unidos

Miembros de unidos de unidos de unidos de unidos

Declaro que embe caso de de unidos de unidos de unidos
de unidos de unidos de unidos de unidos de unidos
de unidos de unidos de unidos de unidos de unidos
de unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos

De unidos de unidos de unidos de unidos de unidos



Escrito en Madrid.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

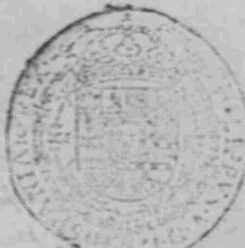


Escrite mester de...

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Despues hecho Por mester de...
Cavallero D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...
D. Juan...

esta davan...
tadese que...
lla Vanda...
Con...
midad...
Comiere...
quimon...
o Eugenio...
para...
peruina...
go...
Ver...
Nas...
ademay...
picdas...
na...
Legaron...
Noal...
do...
Por...
Cau...
mu...
buena...
Pico...
para...
alguna...
ello...
que...



ELISEO...

SELLO QVARTO - VENITE
MARAVEDIS - AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Yo el Rey de Navarra...
cerca de Malana de que vendi...
yom Sanchez a D. Juan...
lo Duran...
seguir esta causa de...
io gran...
Otorgo que...
de deuda...
siempre...

Juan Duran familiar del...
rael su her...
su mujer para...
ra aquel...
un...
de...
foco...
rey...
de...
fay...
no...
en...
no...
en...
que...
a...
ta...
per...
valor...
ex...
que...
que...
re...
se...
aga...
Car...
es...
en...
no...
la...
un...

ra na d'innon t'onal d'exp'ion que de buche o de l'ano
me Conu'to f' Inquisit'io para Com'ia d' l'udici' d' Cas
quez'iu' l'icua' d' p' d' m' d' i' d' m' d' g' d' para que se puedan
den d'na d'ona d'no l'as Cambia' l'era d'ona d'ona
quier a Manera Manera Com' l'ua que d' d' d' d' d'
272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000

Juan...
Diego...

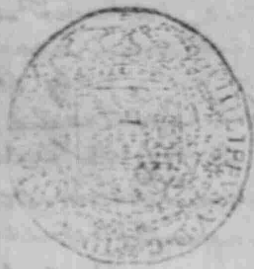
Antonio
Diego Sanchez...

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.



[Marginal notes in cursive script, partially obscured and difficult to read.]

[Main body of handwritten text in cursive script, containing the legal or administrative content of the document.]



Relato de sucesos

SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En el mes de Mayo de este año de mil setecientos y treinta y ocho...

Vertical text along the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Main body of handwritten text, detailing various events and administrative matters. The text is dense and covers most of the page's width.

Parado Claro de M. Barrojo & Paraguanese caso
de Ruzo de M. Barrojo sobre quilibre de los

El presente es un documento que contiene
las cláusulas de un contrato de compra y venta
de un terreno que se encuentra en el barrio
de San Juan de los Rios, en el departamento
de Boyaca, Colombia. El documento es
escrito en español y contiene varias cláusulas
que detallan las condiciones de la compra y
venta, incluyendo el precio, el pago y las
obligaciones de las partes.

La presente es una escritura pública de compra y venta
de un terreno que se encuentra en el barrio
de San Juan de los Rios, en el departamento
de Boyaca, Colombia. El terreno tiene una
superficie de [cantidad] hectáreas y está
situado en [ubicación]. El precio de compra
es de [cantidad] pesos y se pagará en [cantidad]
de cuotas. El vendedor garantiza que el
terreno es libre de gravámenes y que no
tiene ningún otro propietario. El comprador
se compromete a pagar el precio acordado
dentro del plazo establecido.

Mons. García
Colmena

Amor
S. de San Juan de los Rios



Gen. de mar. accio.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

En la escritura y puse
los dichos papeles en un del
de papeles que se hallaron
en el dicho lado al suror
en el presente escrito

Don Martin Benito de la Cruz por ante
Digo que he tenido noticia que Maria Hidalgo de fundación
na que fue desahucada en su tiempo de su casa de su
ción común. Quando que las casas suyas y progas que tenía en
la calle real de esta villa de Bando me pome a un
segundo mañido por los días de subida y desguis de su fallecimiento
se le vendieron por sus albardas ya falta de el por el cura de
esta villa y por abuebis de diferentes editos que se han fiado a
la que se de la iglesia para poner en ejecución lo mandado por esta
señalado al y a estos helix de el dho en que dize estan puestas
dhas casas en quatro mil Pl. con algunas condiciones y por pome
me combione hara en dha en dha posturas de quinientos Pl. sobre
dhas quatro mil con que queda en quatro mil y quinientos
cuya postura me obligo a asegurar la con misgo na y bienes con
tal como me son las condiciones siguientes
La primera que la pagada dha cantidad ay de ser la mitad
y a el mes de mayo de este año y la otra mitad en la mitad
de este año. = La segunda que en caso que sean tomados los
a dha del dho Bando me como venga derecho a que se pague
las mil tomas que dho Bando me como hizo en dhas casas pagando
las que se me ayando de dha en dha y abo na en el principal que
se me tomara un patante

Yo Don Martin Benito de la Cruz
fide de dha de dha y ad dha de la parada de dha de dha de dha
Dho en las que he tenido y en me hegan a bue y me ad dha de dha
de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha
cuya de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha de dha

Don Martin Benito

En la villa de Bando a los...

y otro a. el P. D. Juan de Roma Benítez cura de la parroquia
de esta villa y alvarada de Navarra hidalgo de fundat ac
do todo reservado con la exención de puestas puestas con
de fca. de Montán Benítez vecino de esta villa. Se ve con
derecho que Juan Sanchez vecino de esta villa por las lras. que
de tener a la mortuaria que hizo en el año de 1702 que se le con
puede lo me gozar de finto admira y admira de la puestas
de finto tal el puestas de esta que esta guardado del primer
de y finto tal en que se haga de la rion del la puestas y finto
casos que se casó desde otro día de primer de marzo de
nos de la ley y puestas de suavito a este mandado y finto en
ben del P. D. Juan de Roma Benítez

Juan Duran Ortiz

Juan Duran Ortiz pro Notario apostólico por auto
apostólico y ordenancia apostólica y ordinaria de
tal y finto tal a la puestas de la hidalgo de esta villa
se ha de la rion del la mortuaria de bajo y sus condiciones
por bendición de primer de marzo de mil setecientos
y quinientos y siete años

Juan Duran Ortiz

En la villa de Sabadell a quince y seis dias del mes de marzo
de mil setecientos y quinientos y siete años ante su m. el P. D. Juan
de Roma Benítez cura de la parroquia de esta villa y su
es los autos y ante el m. presente notario J. Duran Ortiz
p. D. Cerro de menores vecino de esta villa y de finto que
me notaría que las cosas que se da con por fin y en la villa
via hidalgo de fundat de Navarra que fue de esta villa
en la calle de la villa. Han puestas en cenit y se ha de
de de ellas en quince mil y quinientos A. de los con
condiciones, que se da de mil y quinientos y es tal como
pelo y ha de de de quinientos A. que se confiere con
no mil y quinientos en que se dan y se dan quedar a
m. en la villa de finto de las condiciones siguientes
primero se manda estandar que se por Juan Sanchez
heredero de Bartolomeo gozarse a ora en el siguiente
se al saca la mortuaria que en el testamento de otro

Gome de clero benedicta en dar Casar. y si para esto pudiese
pista, se me a de diciton tod el de noche que pudiese con dicitas
casar y tambien lo que me costare en cargo de lo que me costare
de

La condicion que a tra cantidad la de pagar en el año presente
de los platos siguientes. los años mil y quinientos. Ni ede paga a veia
de de Junio de este de la fecha. y lo restante a fin de Diciembre
de otro año y lo fizaro en Salbende a dicitos y seis de otro mes y
año de que yo el notario do yo se arito de clero y fize con Sot

Benito de Amor y
Mar Corde

Juan Duxan Ortiz

ante yo de Salbende a trece dias mes y año el 11 de febr. de año 1582
niter cona de la paragona al de illa. y fize en estos autos fize la poses
de las condiciones de Man cordas pite. venicio esia. Dito que la
recepta cal y acepto en la forma que en ella se mencional y quando
que paze presenten en el año se puer lo edito en que se aga de la un
de esta me to de condiciones y que se de la de la haza Saben a pite
partin Benito venicio de esta. y quien la de via pite de en que
de los autos de aben tal e cho taben y por este su auto abito man de
y fizaro de que pite

Benito de Amor y
Benito de Amor

Juan Duxan Ortiz

yo Juan Duxan Ortiz p. Notaria Apostolico por autoridad Regos
solica y ordinaria de vna villa de Salbende fecho el edicto
que en el auto de suro se manda en otras condiciones el mencionado
dial ala quarta del ay y glia de que do yo se

Juan Duxan Ortiz

esta villa de Salbende de un ciento y seis de marzo de mil
seiscientos y cuarenta y tres. y yo el notario hize saber la
pista pite en ante se dicitos con las condiciones a fize lo pite
en Benito venicio de esta. y quien la de via pite de en que
de los autos de aben tal e cho taben y por este su auto abito man de

Juan Duxan Ortiz

En la villa de Salbende, on trece dias de mes de mayo de mil se
cientos y cuarenta y tres. yo el notario hize saber la
pista pite en ante se dicitos con las condiciones a fize lo pite
en Benito venicio de esta. y quien la de via pite de en que
de los autos de aben tal e cho taben y por este su auto abito man de

Juan Duxan Ortiz

Curapapio de la Iglesia Paroquia de Santa Cruz y Muñiz
Maria Hidalgo y Congo de las partes que por estas se
para la venta de dhas Casas como consta del testimonio que
hago cauta de las dhas partes paricio Marcos Lopez
Cerrigo beneficiado Vez de esta Vi^a y dello queda
amino los papeles correspondiente en que anda
andar dhas Casas en publica subastacion en
y dias mas y no apareziendo mejor postor a ellas por que
Congo de Memate pide se le haga por su merced
de forma ordinaria pide Justicia No

Y visto por su merced de lo que se pide y que es veridico
Justo su contenido dho a bida y bido por Memate
en bida de dhas Casas en dho Marcos Lopez
son expresadas dhas Junio mil No^{ta} y No^{ta} en que
viene que se le haga saber dho Memate que
que se conste y ob serven las Clausulas y condiciones
contenidas en dha papeles y haciendo obligacion
de cumplir las dhas partes de dhas Casas que
su merced pronto a dararle la Cedula de Venta
de lo da for on para el dho de su parte y no
das lo que a desor con y no ser sign de las dhas
as para su parte conste y lo firmo Ante mi
Don Juan de... Juan Duran Ortiz

En dha VI^a dhas dias mes y año yo el notario Juan Duran Ortiz
hecho en estas de las dhas partes a Marcos Lopez Cerrigo
Vez de esta Vi^a en su propia persona el que dho de
de en la forma contenida en el dho y se obliga al pago
valor en la forma expresada en la ultima que he
hecha en dhas Casas sobre que se sufre este Memate con
fidado de que las dhas con de no ser mencionadas en
noticias y no gande uado cumpliendo y lo firmo de que
ano de... Juan Duran Ortiz



SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...
hidalgos...
de mayor...
en 5000 R =

legaron una Carta de Donna R. como
lo R. Juan de Alora Benitez...
Propio de la Parroquia...
Dios quien...
De la Mania...
Bax...
Poble de...
de la Mania...

Pula de tierra...
ta del...
Vender las Casas...
A dar...
tam...
posicion...
A quien...
am...
Ves...
ais...
aqui...

de...
lix...
de...
pau...
de...
ben...
que...
dhas...
na...
day...
tray...
da...
de...
rino...

BYV
LIT
ATV

doz siven bays de los Comunes de la Porsura
mare navian de Pagar y Veinte de sumo la mitad de
mitad y navidad de un año y cuale digo con Venien
todala Cannidad lugo de prompto de años inno mto
medos por bugado y tanto fcho faun los Reven do
y Confecho y no paxen sus buga de quo. Pen
de ellas sagruua para solo ma lenyo y expre
la non munerara Pecunia y demas deo caso con
con cada una leomine y con fien que engra Venie
a Nroo Venido. Dolo vi fraude alguno y queto
zinas mto Nro que en buido es el sumo Valor de d
ray uno Valon may faun andado al Puyen ma
mino de Merit dias con caso q may Valhan
y Maria hayo qria y Donacion adha conq
buua para mmo y por fecta fha y mmo
que aden de ma y buoco de para siemp
deca sobre q Nro luy de Nro dno y fha en
de Nro catala de bennary que habian tabe luy coray que
fran y Vonden fmas omnon de la mitad de sumo
no y los quatro a q segun dho nonia para a luy e
no y Pedro Neozio dho con mro de lde mto y tiempo
recho en conredito a luy luy a la mitad del dno
los que Nro y claxidos y pasados Reor y como endro
Comiene y des delugo para siemp y amay de
aparo adha de firma y luy de demas a quien
eladen adha casay de la propiedad Posion y fin
que adha queda to rex en qual quiera manera de
con los den de unision y para mto que con mro
a quiera personas queda tocar los redos Pen y luy
to crdho conq adha y luy mto y quien y
den en virtud del querego para q pueda toma
posion de cada una de ellas de dho y de den
relados y el dno de dho y de dho que lech seun
tino Posion y condadepa Tradicion y en el
que la toma me Con fimo y luy mto para
a Audite cada q quision y y bennubien y gan
las pueda vender y para mto en qual quier

manera como se las proveyó quoy de hecho lo es lo obli- gado a
 no de dha defunta alacunia y tan como de dha casa
 entra a mano de dha casa de modo de tiempo a manera de may y de que
 sea de dha casa y no se le sea pueyo pleito ni de que col-
 mo y mudiendo lo con dha casa y de dha casa y de dha casa
 y sucesores de dha defunta a la defunta de la casa de los
 bienes que quedaron de la defunta de dha casa de dha casa
 Comprador en quiera posesion con su defecto se le dara
 y boluere la cantidad que adado y de dha casa con may
 today las meoras que en ellos se han hecho y las cos-
 tas y gastos de dha casa y de dha casa y de dha casa
 se requirieron y se requirieron como lo se declara en el
 juramento de dha casa y de dha casa y de dha casa
 ni obli- gado los bienes muebles y de dha casa y de dha casa
 dha de dha casa y de dha casa y de dha casa
 tirias de su may como en las paxenias de
 los como se se memoria pasada en la jurada en
 cura fixa mere de dha casa y de dha casa y de dha casa
 dha de dha casa con la casa y de la que se ha hecho en
 ma que se se se se de dha casa y de dha casa
 de dha casa y de dha casa y de dha casa y de dha casa
 no no se como asis de dha casa y de dha casa y de dha casa
 rizen Lorenzo Sanchez Pisco de la casa de dha casa y de dha casa
 y de dha casa y de dha casa y de dha casa y de dha casa
 de dha casa y de dha casa y de dha casa y de dha casa

Juan de Amor
 Don Juan de Amor
 Don Juan de Amor

Lorenzo Sanchez Pisco
 Lorenzo Sanchez Pisco
 Lorenzo Sanchez Pisco



RECIBO MARZO 19.

SELLO QUARTO VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETÉCIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Escrito en la ciudad de Lima a diez y siete de Mayo de mil setecientos y treinta y tres años.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha mandado el Sr. D. Juan de Urbina, Oydor de esta Real Audiencia de Lima, para que se cumpla lo que en el presente auto se contiene, mandando que se cumpla lo que en el presente auto se contiene...

Señalada en la ciudad de Lima a diez y siete de Mayo de mil setecientos y treinta y tres años. Yo el Rey. Yo el Oydor D. Juan de Urbina. Yo el Oydor D. Juan de Urbina.

Yo el Oydor D. Juan de Urbina, Oydor de esta Real Audiencia de Lima, para que se cumpla lo que en el presente auto se contiene, mandando que se cumpla lo que en el presente auto se contiene... Yo el Oydor D. Juan de Urbina, Oydor de esta Real Audiencia de Lima, para que se cumpla lo que en el presente auto se contiene...

les Doms que sobre ella se pusiéron de Reuocacion
Con solo su declaracion y con Reuocacion de su
re a Cui Cumplim^{to} Obligamos muy muy penas y
de muy muy y 2 Rairy auidor^{es} para Con go de alay
Justicia de su Mage^{stad} Consequente^{mente} amytas: fues: fue
no para q^e no agumien a tu Cumplim^{to} Como se sentencia
parado en Conjurado en Cui firmara Reu^{ocacion} solo del
recho q^e luy de su favor Con Naya de la quita Prohibe
de lo Choto Fran^{co} Martin Bermejo Rey terno Re
mun^{do} Magist^{ro} o Quando de soluti^o ritus suan
deponi de quere^{do} Aui^{do} Don fe^{do} que Conuocaron
Organos que aulo Organon de fix maxon^{to}
que supioron de Aquino Vnt^o rigo que lo fue
xon su Sanchez caluo su san orrego de Pedro
garia orrego Decimo de rami de Valunde ghaen
ella a quatro de maio de mill^{to} d. de rina de chota

Fran^{co} Martin Bermejo
Alvaro Martin Bermejo
Martin Bermejo
de su Sanchez
Colo de Alamo
de rina Sanchez Rio



SEBLO CUARTO. VEINTE
MAREVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO!

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, covering the majority of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by ink smudges and paper damage.]



Estado maricobis.

SELO QUARTO, VEINTE
MARCOBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO

